



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0677 -R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021

VISTO

El expediente N°01528-101-21-2, de fecha 06 de marzo de 2021, generado por el M. Sc. Victor Sandoval Cruz, mediante el cual presenta cese en la Función pública a partir del 20 de abril de 2021 y solicita otorgamiento de cesantía en el Régimen de Pensiones establecido en el Decreto Ley N°20530; y

CONSIDERANDO:

Que, Don Víctor Sandoval Cruz, ingreso al servicio del Estado en la Universidad Nacional de Piura en la condición de contratado desde el 01 de diciembre de 1976; confiriéndosele nombramiento el 01 de diciembre de 1978 en la categoría de profesor Auxiliar a Dedicación Exclusiva, adscrito al Departamento Académico de Agronomía y Fitotecnia, como lo dispone la Resolución Rectoral N°1264-R-78;

Que, mediante Resolución Rectoral N°502-R-92 emitida el 07 de mayo de 1992, se le incorpora Régimen Previsional del Estado, establecido en el Decreto Ley N°20530, al amparo de las disposiciones contenidas en el artículo 27° de la Ley N°25066 y la Resolución N°009-90-TNSC, emitida por el Tribunal Nacional del Servicio Civil;

Que, la Ley N°25066, dispone en su artículo 27° que los Funcionarios y Servidores Públicos que se encontraban laborando al servicio del Estado en la Condición de nombrados y contratados a la fecha de la dación del Decreto Ley N°20530 (26.02.1974), están facultados para quedar comprendidos en el régimen de pensiones a cargo del Estado, establecido por dicho Decreto Ley, siempre que a la dación de la presente (21.06.89), se encuentren prestando servicios al Estado dentro de los alcances de la Ley N°11377 y Decreto Legislativo N°276;

Consecuentemente, se incorporan al régimen de pensiones a cargo del Estado al amparo de esta Ley, los funcionarios y servidores públicos que ingresaron a laborar en la administración pública antes del 26 de febrero de 1974, en calidad de nombrados o contratados, bajo el régimen laboral de la Ley 11377 o Decreto Legislativo N°276 y que a la vigencia de la Ley N°25066 (21.06.1989), se encontraban laborando a favor del Estado.

Siendo así se determina que el Sr. Dr. Victor Sandoval Cruz, al estar laborando al servicio del estado con anterioridad de la dación del Decreto Ley N°20530 (26.02.1974), con un tiempo no menor de siete años, estaría correctamente incorporado al régimen de pensiones del Estado;

Ostenta el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo, conferido por la Universidad Nacional Técnica de Piura el 31 de enero de 1978;

Que, don Víctor Sandoval Cruz, acumula tiempo de servicios a favor de la Administración Pública de acuerdo a la siguiente descripción: En la Universidad Nacional de Piura como contratado 02 años, 00 meses y 00 días y como nombrado 42 años, 05 meses y 00 días los que sumados a los 04 años por concepto de Formación Profesional hacen un total de 48 años, 05 meses y 00 días de servicio prestados en la Administración Pública;

Que, don Víctor Sandoval Cruz, ostenta la categoría de profesor principal a Dedicación Exclusiva desde el 11 de mayo de 1988, tal como se observa en la Resolución Rector N°563-R-88;

Que, estando a las facultades dispuestas en la Resolución Jefatural N°125-2008-JEFATURA/ONP, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 10 de julio de 2008, mediante la cual se dispone que los Organismos Públicos mantienen su responsabilidad en el otorgamiento de pensiones de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo con la normatividad aplicable;

Que, mediante Informe N°274-2021-OCAJ-UNP de fecha 13 de mayo de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, opina que se debe declarar Procedente la solicitud de reconocimiento de derecho de Pensión de Cesantía a favor del Sr. Víctor Sandoval Cruz;

Que, el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, señala: El señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de reconocimiento de derecho de Pensión de Cesantía a favor de Don Víctor Sandoval Cruz.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER, el derecho a pensión de cesantía a Don Víctor Sandoval Cruz, con carácter de pensión profesional, la misma que será equivalente al noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, la cual deberá ser regulada en base a 30 años, 00 meses y 00 días, ciclo laboral máximo de varones conforme a Ley, con el cargo de Profesor Principal a Dedicación Exclusiva, a partir del 01 de mayo de 2021, reconociéndosele 48 años, 05 meses y 00 días de las labores prestadas a favor de la administración de pública de acuerdo a la siguiente descripción:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N°0677 -R-2021
Piura, 20 de mayo de 2021

CONCEPTOS REMUNERATIVOS

CONCEPTOS REMUNERATIVOS	HABER BRUTO	90% PENSION PROVISIONAL
REM. BÁSICA	50.00	45
B. FAMILIAR	3.0	2.7
BONIF. PERSONAL	0.02	0.01
REM. TRAANS.P/HOMOLOG.	921.75	829.58
DU. 090-96	156.84	140.83
REM. REUNIFICADA	48.24	43.42
DU. 073-97	202.35	182.12
MOVILIDAD	5.01	4.51
FEDU	141.24	127.12
DU. 011-99	234.73	211.26
DS. 350-17-EF	550.00	495.00
DS. 106-05	250.00	225.00
DU. 033-2005	324.36	391.92
DU. 033-2005	326.72	294.05
DL. 29137	1200.00	1080.00
DS. 103-17-EF	300.00	270.00
HOMO-ESTC	2625.42	2362.88
TOTAL S/.	7,339.32	6605.40

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER, que la declaración del derecho a gozar de Pensión de Cesantía que reconoce la presente Resolución, a favor del Señor **Víctor Sandoval Cruz**, queda condicionada a las disposiciones contenidas en los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, motivo por el cual la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos periódicamente y/o cuando las circunstancias lo requieran, verificará y solicitará la documentación necesaria para comprobar la subsistencia de los requisitos para el reconocimiento de este beneficio.

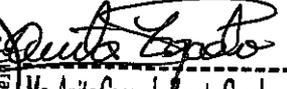
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura
(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c: RECTOR, DGA,OCARH(4),OCP(2),OCAJ,OCEP(3),INT,ARCHIVO (2)
15 copias IPCE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL